

Dispositivo
reflectante
para vehículos
de transporte

Señal V-23

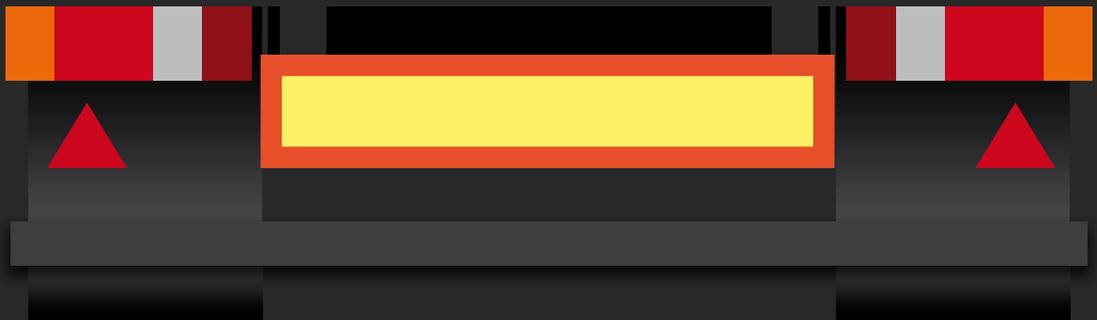
de marcado
de contorno

Una iniciativa de:

CNTC COMITÉ NACIONAL DE
TRANSPORTES POR
CARRETERA

*Hazte ver
Más seguro tú
Más seguros todos*

Colaboran:



¿QUÉ ES?

El Reglamento General de Vehículos recoge en su anexo XI un nuevo apartado que regula las características técnicas y la colocación de la **Señal V-23**.

Se trata de una cinta adhesiva reflectante para **marcar el contorno de la parte trasera y lateral de los vehículos de transporte**. Así, en condiciones de escasa visibilidad, por la noche o con climatología adversa, este dispositivo garantiza la **máxima percepción** desde cualquier ángulo.

El 90% de la información que se necesita para conducir es visual, por eso **debemos facilitar que sean visibles los vehículos más largos y pesados**, sobre todo si tenemos en cuenta que los vehículos de transporte de mercancías o pasajeros se ven implicados en unos 15.000 accidentes con víctimas cada año.

Se trata de vehículos especialmente voluminosos, que ocupan un gran espacio en la vía y esto dificulta que otro conductor que no los haya percibido a tiempo pueda desviarse o hacer maniobras evasivas.



Dispositivo reflectante para vehículos de transporte

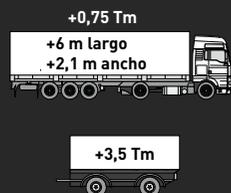
Señal V-23 de marcado de contorno

*Hazte ver
Más seguro tú
Más seguros todos*

¿A QUÉ VEHÍCULOS AFECTA?

INSTALACIÓN OBLIGATORIA

Vehículos con peso máximo superior a 7,5 Tm y de más de 6 m de largo y 2,1 m de ancho, así como remolques y semirremolques de peso máximo superior a 3,5 Tm, matriculados **desde el 10 de julio de 2011**.



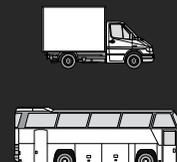
INSTALACIÓN PROHIBIDA

Vehículos de motor dedicados al transporte de personas, con 8 plazas como máximo y para remolques y semirremolques con masa máxima inferior a 0,75 Tm.



INSTALACIÓN VOLUNTARIA

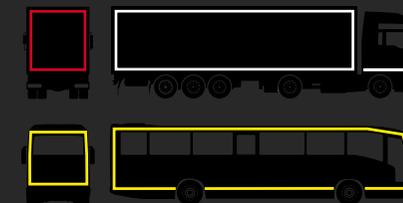
Vehículos destinados al transporte de mercancías no obligados por estar matriculados antes del 10 de julio de 2011 y para todos aquellos vehículos de transporte de mercancías y de personas que no tengan prohibida su instalación.



¿CÓMO SE COLOCA?

Al ser adhesiva es muy fácil. Lo importante es que se trate de un distintivo de marcado reflectante **homologado** según el Reglamento CEPE/ONU 104R y que se respeten los colores que contempla la regulación legal: amarillo o rojo para la parte trasera y amarillo o blanco para los laterales del vehículo.

Parte trasera  
Laterales  



La instalación se realizará según los requisitos del Reglamento CEPE/ONU 48R.



Infórmate en www.dgt.es

CATEGORÍA DEL VEHÍCULO Y DESCRIPCIÓN (Directiva 2007/46/CE)

OBLIGATORIO*

VOLUNTARIO

PROHIBIDO

M	Vehículos a motor destinados al transporte de personas y que tengan por lo menos cuatro ruedas, o tres ruedas y un peso máximo superior a 1 tonelada.			
M1	Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas sentadas como máximo.			X
M2	Vehículos destinados al transporte y personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas sentadas y que tengan un peso máximo que no supere las 5 toneladas.		●	
M3	Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas sentadas y que tengan un peso máximo que supere las 5 toneladas.		●	
N	Vehículos a motor destinados al transporte de mercancías y que tengan por lo menos cuatro ruedas, o tres ruedas y un peso máximo superior a 1 tonelada.			
N1	Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo inferior a las 3,5 toneladas.		●	
N2	Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo superior a 3,5 toneladas pero inferior a 7,5 toneladas.		●	
N2	Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo superior a 7,5 toneladas pero inferior a 12 toneladas.		● ●	
N3	Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo superior a 12 toneladas.		● ●	
O	Remolques (incluidos los semirremolques).			
O1	Remolques cuyo peso máximo sea inferior a 0,75 toneladas.			X
O2	Remolque con un peso máximo superior a 0,75 toneladas pero inferior a 3,5 toneladas.		●	
O3	Remolques con un peso máximo superior a 3,5 toneladas pero inferior a 10 toneladas.		● ●	
O4	Remolques con un peso máximo superior a 10 toneladas.		● ●	

* OBLIGATORIO para nuevas matriculaciones a partir del 10 de julio de 2011

Más información www.dgt.es